Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Económicas

CONTRATO Nº 19 / 2013

CD Nº 7/2013 – ID Nº 253561

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y GRUPO FABIOLA SA.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los ocho (8) días del mes de mayo del 2013, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11,5 representada en este acto por el señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el señor **Ing. AUSBERTO LUIS ORTELLADO**, en calidad de Presidente de la firma GRUPO FABIOLA SA con RUC: 80022158-3, domiciliado en Acceso Sur esq. 9 de agosto de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, teléfono 964-822, en adelante denominado EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a la Adquisición de Combustible y Lubricantes, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Compra Nº 34
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO: El suministro de Combustibles y Lubricantes deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las previsiones, comprobaciones y ajustes antes de realizar la entrega de combustibles y lubricantes en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

FABIOLA
Estaciones de Servic

CONTRATO Nº 19 / 2013

CD Nº 7/2013 – ID Nº 253561

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y GRUPO FABIOLA SA.----------

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR entregará vales pre numerados impresos por el valor solicitado por cada orden de compra conforme a las especificaciones de la Carta Pedido de Presupuesto de LA FACULTAD, en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la recepción de la Orden de Compra emanada de la Facultad.---------- ----------

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el total adjudicado al PROVEEDOR, es de **G. 89.698.720.-** (guaraníes ochenta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veinte), pudiendo ser inferior a este monto, dependiendo de la cantidad de combustibles y lubricantes entregados en el transcurso del tiempo.----------

Nº	Código Items	Descripción	Especificación Técnica	Unidad Medida	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Maxima	Marca	Procedencia	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	1510150 5-001	Gasoil - Diesel	Diesel	litros	5.290	7.800	8.860	Petropar	Paraguay	41.262.000	46.869.400
2	1510150 5-001	Flex	Mezcla de etenol en un 85% y nafta sin plomo en 15%	litros	4.990	2.250	3.000	Barcos Rodados	Paraguay	11.227.500	14.970.000
3	1510150 3-002	Nafta de 95 octanos	Nafta Super de 95 octanos	litros	6.980	1.570	2.214	Barcos Rodados	Paraguay	10.958.600	15.453.720
4	1510150 3-001	Nafta de 86 octanos	Nafta Común de 86 octanos	litros	5.440	540	690	Barcos Rodados	Paraguay	2.937.600	3.753.600
5	1511151 0-001	GLP	Gas Licuado de Petroleo	kilos	7.600	330	490	Gastotal	Paraguay	2.508.000	3.724.000
6	1512150 1-001	Aceite p/ motor	Aceite para motores diesel de 40, presentación de 1	litros	22.000	72	108	Ultralub	Brasil	1.584.000	2.376.000
7	1512150 1-001	Aceite p/ caja	Aceite para caja mecánica 80-90, presentación de 1	litros	28.000	12	24	Puma Gear	EEUU	336.000	672.000
8	1512150 1-001	Aceite 2T	Aceite para motor de 2 Tiempo, presentación de 500ml	mililitros	24.000	25	33	Ultralub	Brasil	600.000	792.000
9	1512150 1-001	Aceite Hidraulico	Aceite para direccion hidraulica, presentación de 500	mililitros	32.000	27	34	Ultralub	Brasil	864.000	1.088.000
TOTAL										72.277.700	89.698.720

FABIOLA Estaciones de Servicio

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y GRUPO FABIOLA SA.----------

5.2. El valor que LA FACULTAD pagará por la adquisición de combustibles y lubricantes adquiridos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.---

5.3. Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos quedan sujetos a la variación establecida por virtud del Decreto del Poder Ejecutivo. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.4. El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en la Carta de Invitación.-----

CLÁUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: La liquidación por la entrega de combustibles y lubricantes se realizará en forma mensual, el cual se abonará dentro de un plazo máximo de 60 días desde la recepción de la respectiva factura y de conformidad con el Plan Financiero Institucional y con los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013. Así mismo debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

La moneda de pago será el GUARANI ----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y la validez de la misma será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2013. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

FABIOLA
"Estaciones de Servic

CONTRATO Nº 19 / 2013

CD Nº 7/2013 – ID Nº 253561

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y GRUPO FABIOLA SA.----------

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

8.1. EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya operado con la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios.

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

8.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos por el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible.

9.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendarios para pronunciarse.----------

FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS VITAM IMPENDERE VERO DECANATO REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FABIOLA Estaciones de Servic

CONTRATO Nº 19 / 2013

CD Nº 7/2013 – ID Nº 253561

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y GRUPO FABIOLA SA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

10.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

10.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

10.3. Si se produjeran una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Una vez que sea entregado los combustibles y lubricantes a la FACULTAD, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación de un representante del PROVEEDOR y un funcionario de LA FACULTAD para poder llevar a cabo dicha entrega.----------

La entrega de combustibles y lubricantes realizada será objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si el bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten el servicio objeto de este contrato, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación, y a dichos efectos fijan domicilio especial en los indicados como suyos al inicio del presente contrato.----------

FABIOLA
Estaciones de Servic

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y GRUPO FABIOLA SA.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. --

Ing. AUSBERTO LUIS ORTELLADO
Presidente
GRUPO FABIOLA SA

FABIOLA
"Soluciones de Servic

Prof. Dr. ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNA

Ciudad Universitaria de San Lorenzo — Teléfonos: 585 566/8 — Paraguay*